GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARÍA PRIVADA DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N° _2855_

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-048-2024, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES INMATERIALES ASOCIADAS A LA MÚSICA, GASTRONOMÍA Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS ENMARCADAS EN EL CARNAVAL COMUNAL NOVEMBRINO DE MAGANGUÉ, CAPITAL DE LOS RÍOS, VIGENCIA 2024, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto de Delegación No. 049 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo con el artículo 298 Superior, los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios en los casos que determinen la Constitución y las leyes.

Que la Constitución Política en su artículo 355 señala que El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Dicha norma regula en sus artículos 5, 6, 7 y 8 lo relativo a los convenios de asociación.

Que el artículo 8 del mencionado decreto, señala que los procesos de contratación para suscribir convenios de asociación, están sujetas a los principios y normas generales de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento.

Que es de especial interés para la administración departamental desarrollar proyectos que trascienden en el tiempo y en la mente colectiva de la población, pues los mismos tienen como resultado el asentamiento de bases que permiten reconstruir exitosamente todos las partes importantes de la sociedad que han sido quebrantadas por circunstancias diversas, pues conducen al establecimiento de nuevos constructos sociales que fortalecen a la

población desde el punto de vista de desarrollo económico, político y cultural y conllevan al establecimiento de valores de justicia, de respeto, tolerancia, equidad, solidaridad, empatía y apropiación por sus riquezas materiales e inmateriales del territorio.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del decreto 092 del 2017, *los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y las Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En todo caso, si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*

Que de conformidad con lo anterior, la Gobernación del Departamento de Bolívar a través de su Secretaría Privada procedió a publicar el día 21 de octubre de 2024, el proceso competitivo de régimen especial No. **RE-ESAL-SP-048-2024**, que tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES INMATERIALES ASOCIADAS A LA MÚSICA, GASTRONOMÍA Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS ENMARCADAS EN EL CARNAVAL COMUNAL NOVEMBRINO DE MAGANGUÉ, CAPITAL DE LOS RÍOS, VIGENCIA 2024, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, para que las entidades sin animo de lucro interesadas en ejecutar el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES INMATERIALES ASOCIADAS A LA MÚSICA, GASTRONOMÍA Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS ENMARCADAS EN EL CARNAVAL COMUNAL NOVEMBRINO DE MAGANGUÉ, CAPITAL DE LOS RÍOS, VIGENCIA 2024, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, presentaran sus ofertas al proceso de acuerdo con las directrices de Colombia Compra Eficiente.

Que el Departamento, para respaldar el compromiso derivado de la suscripción del convenio, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 202401180 del 18 de octubre de 2024, por una cuantía equivalente a SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte ($685.000.000).

CDP N°	Fecha del CDP	Valor del CDP
202401180	18 de Octubre de 2024	$685.000.000

Que la Gobernación de Bolívar otorgó traslado para que las ESALES proponentes interesadas, presentaran sus propuestas, dentro del término establecido en el cronograma electrónico del proceso **RE-ESAL-SP-048-2024**, que tiene por objeto **"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES INMATERIALES ASOCIADAS A LA MÚSICA, GASTRONOMÍA Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS ENMARCADAS EN

EL CARNAVAL COMUNAL NOVEMBRINO DE MAGANGUÉ, CAPITAL DE LOS RÍOS, VIGENCIA 2024, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", en caso de considerar cumplir con las requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera establecidos para el efecto de determinar la idoneidad de la ESAL.

Que dentro del termino de traslado de la invitación se presentaron las siguientes ofertas:

1) FUNDACION ARTE PARA EL DESARROLLO – FUNDARTED, identificado con Nit: 900.295.857 – 5 Representado Legalmente por ALFONSO RAFAEL MOLINA BLANCO CC 1.143.455.307.

Que el Comité Evaluador designado por la Secretaría Privada para determinar la habilitación de las ESALES proponentes dentro del proceso de régimen especial No. **RE-ESAL-SP-048-2024**, luego de verificados los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero, solicitó a la FUNDACION ARTE PARA EL DESARROLLO – FUNDARTED, proceder a subsanar los aspectos que no correspondían con las reglas del proceso.

Que la FUNDACION ARTE PARA EL DESARROLLO – FUNDARTED, subsanó en debida forma, configurándose en una ESAL proponente habilitada para ser adjudicataria del proceso de régimen especial No. **RE-ESAL-SP-048-2024**

Que resultado de la habilitación de la ESAL proponente dentro del proceso de régimen especial No. **RE-ESAL-SP-048-2024**, el Comité Evaluador, recomienda al ordenador del Gasto, adjudicar dicho proceso a la FUNDACION ARTE PARA EL DESARROLLO – FUNDARTED, identificado con Nit: 900.295.857 – 5, representado Legalmente por ALFONSO RAFAEL MOLINA BLANCO CC 1.143.455.307, por una cuantía equivalente a **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($685.000.000).**

Que con fundamento en lo anterior, la suscrita Secretaria Privada de la Gobernación del Departamento de Bolívar, atendiendo a sus facultades de delegadas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de régimen especial No.. **RE-ESAL-SP-048-2024**, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES INMATERIALES ASOCIADAS A LA MÚSICA, GASTRONOMÍA Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS ENMARCADAS EN EL CARNAVAL COMUNAL NOVEMBRINO DE MAGANGUÉ, CAPITAL DE LOS RÍOS, VIGENCIA 2024, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, a la **FUNDACION ARTE PARA EL DESARROLLO – FUNDARTED**, identificado con Nit: 900.295.857 – 5, representado Legalmente por ALFONSO RAFAEL MOLINA BLANCO CC 1.143.455.307, por una cuantía equivalente a **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($685.000.000),** de acuerdo con las recomendaciones dadas por el Comité Evaluador.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el cual se entiende notificado a las partes interesadas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

PÚBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se expide en el municipio de Turbaco a los 24 días del mes de octubre de 2024

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
SECRETARIA PRIVADA de la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Elaboró: MARIA PATRICIA AVILA MELENDREZ
Asesora Jurídica Externa

Revisó: **DORYS LUCIA ARRIETA CARO**
Asesora Externa